PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1538 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **GRUPO METRO COLOMBIA SAS,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1538 el 28 de agosto de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERITORIAL CESAR**"

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 14 de octubre de 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-077157.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante oficio GMC-143-066-2025 del 1 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA-** solicita prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta que mediante oficio 2025S-VBOG-077157 se impartió orden de inicio del 15/10/2025 al contrato de obra 1538-2025, el cual cuenta con un plazo contractual vigente hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, y así mismo, que el anexo técnico estipula un plazo de TRES (03) MESES, incluyendo los ajuste a los diseños.

El Contratista de obra en el comunicado ARJ4V1536-25- No 019 de fecha noviembre 27 de 2025 expone que lo siguiente:

Durante la fase de ejecución, se presentaron eventos externos, irresistibles y no imputables al contratista que afectan directamente la cadena de suministros necesarios para la obra.

Los principales proveedores de materiales granulares informaron la suspensión total de sus operaciones entre el 15 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, a causa de los cierres técnicos, administrativos y financieros de fin de año.

(…)

En ese orden de ideas y con el objeto de garantizar el seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra CONSORCIO ARJONA CUATROVIENTOS, respecto del CONTRATO DE OBRA NO. 1536-2025, y dado que el plazo del contrato de interventoría expira el 31 de diciembre de 2025, se requiere contar con el plazo adicional para continuar con la interventoría hasta el 15 DE FEBRERO DE 2026, por lo que, solicitamos de la manera más atenta cordial y respetuosa, se adelanten las gestiones del caso para que se efectué la prórroga al contrato de interventoría, HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026. (…)"

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga Contrato de Interventoría del 1 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que con memorando individual MI-SGI-R25-0011 del 23 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar

trámite a la Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 en los siguientes términos:

> *"(…) el supervisor y apoyo a la supervisión de los contratos, consideran viable la solicitud de Prórroga que la interventoría hace ante esta Entidad en comunicación GMC-143-066-2025 de fecha 1 de Diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el GRUPO METRO COLOMBIA debe continuar con el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato de obra.*
>
> ***13. Resumen Justificación Unidad Ejecutora**.*
>
> *En oficio 2025S-VBOG-077157 de fecha 14 de octubre de 2025, se dio orden de inicio a partir del 15 de octubre de 2025, para el contrato de interventoría No. 1538 de 2025, contrato con un plazo de TRES (3) meses, y máximo plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2025.*
>
> *En consecuencia, en calidad de interventor, el GRUPO METRO COLOMBIA al haber dado concepto favorable para la prórroga del contrato de obra No. 1536 de 2025, y teniendo en cuenta que es su deber hacer el seguimiento y control para garantizar el cumplimiento del precitado contrato, en comunicación GMC-143-066-2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, solicitó ante esta Entidad la prórroga del contrato de interventoría No. 1538 de 2025.*
>
> *Por lo expuesto, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, considera pertinente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026. (…)*

8. Que las garantías de cumplimiento que ampara el Contrato principal fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 10 de septiembre de 2025 siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 y las siguientes:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1538 DE 2025

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1538 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Diego Vargas Vanegas – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Herrera Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: German Olier – Abogado SGI
Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.